

ACUERDO 4/2025, de 27 de marzo del Pleno del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

Acuerdo de aprobación del plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del CACV durante el ejercicio 2025.

El Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV), creado por la Ley 10/2018, de 18 de mayo como autoridad audiovisual independiente, es una entidad de las previstas en el artículo 2.3.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) donde se establece que: *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

Por otra parte, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a *“elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”*.

A nivel autonómico, el artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHSPIS), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Además, el artículo 169.3 de la LHSPIS, establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Registro de Prestadores, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Aprobar el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias del CACV durante el ejercicio 2025, que se adjunta a esta propuesta como anexo.

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

1-Ámbito de aplicación temporal

Serán objeto de control las subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 612J00 del presupuesto del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV) lo que incluye:

- Las subvenciones otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa en base al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones contenidas en los convenios marco suscritos por el CACV y las Universidades, públicas y privadas, de la Comunitat Valenciana.
- Las subvenciones otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de la línea de subvención de los premios de "L'Audiovisual a l'Escola".

El control se llevará a cabo una vez presentada la documentación por parte de los beneficiarios en la fecha estipulada para su justificación en la correspondiente convocatoria de subvenciones o, en su caso, en los acuerdos de cooperación suscritos.

2-Tipo de control a efectuar sobre las líneas

Se efectuará sobre cada línea de subvención, tanto las subvenciones directas como las de concurrencia competitiva, un control administrativo y a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el periodo de justificación de la subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios y previamente al pago final.

En el caso de las subvenciones directas, la justificación de las subvenciones se realizará tal y como establecen los convenios singulares, siendo esta a través del sistema de cuenta

justificativa regulado en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

Entre otros se verificarán los siguientes extremos:

- La adecuada y correcta obtención de la justificación por parte del beneficiario
- Cumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable y de las condiciones exigidas
- Realización de la actividad o proyecto subvencionado
- Que los gastos se hayan aplicado a los fines previstos
- Que la justificación se ha producido en plazo y de conformidad con la modalidad acordada
- Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada

3-Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente a la totalidad de cada uno de los sujetos objeto de subvención.

4-Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda contralada alcanzará el 100% del crédito inicial que disponga la línea de subvención.

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, corresponderá al personal adscrito al Área de Contenidos, Estudios e Investigación del CACV la realización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la realización efectiva de las actividades objeto de las ayudas.

Una vez comprobada la cuenta justificativa por parte del área anteriormente mencionada, será el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del CACV el que haga una revisión de la

documentación aportada por los beneficiarios, haciendo hincapié en la memoria económica justificativa del coste de las actividades, verificación de las facturas, comprobantes acreditativos del pago y aquella información de relevancia económica que permita comprobar la validez de los gastos y de las fechas en las que se han efectuado los mismos según lo establecido en los convenios. El Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del CACV emitirá un informe acerca de las consideraciones pertinentes sobre la adecuación y conformidad de dicha justificación.

Una vez examinada la documentación por ambas partes, se procederá a tramitar el consiguiente pago del importe que resulte de dichas comprobaciones.